

LEY N.º 4433

**Refuerzo de partidas con sobrantes de otras del presupuesto
de la Dirección General de Higiene para 1936,
ley n.º 4.364**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase a la Dirección General de Higiene a reforzar con los sobrantes de unas partidas, otras que resultaren insuficientes, dentro de cada una de las Reparticiones o

Establecimientos que se designan en el título V, inciso 13, ítem 12, del Presupuesto vigente en 1936 (1) con las letras a) a q), sin sobrepasar la suma total asignada a cada una de ellas.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciseis días del mes de septiembre de 1936.

AURELIO F. AMOEDO.

Adolfo Gilardoni.

ROBERTO UZAL.

Guillermo Fernández Guerrico.

La Plata, septiembre 23 de 1936.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.

ROBERTO J. NOBLE.

Registrada bajo el número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres (4.433).

Manuel J. Cruz.

Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: mayo 6 de 1936.

Despacho de Comisión: junio 17 de 1936.

Sanción en general y en particular: junio 24 de 1936.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda: julio 14 de 1936.

Despacho de Comisión: agosto 18 de 1936.

Sanción en general y en particular con modificaciones: septiembre 15 de 1936.

(1) Ley n.º 4.364.

CÁMARA DE DIPUTADOS

*Vuelta del proyecto y Aceptación de las modificaciones introducidas por la
Cámara de Senadores: septiembre 16 de 1936.*